



*Colta, cuna
de la nacionalidad
ecuatoriana*

Municipalidad de Colta

ORDENANZA

EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON COLTA

CONSIDERANDO:

El Concejo Municipal del cantón Colta, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución y la Ley.

EXPIDE EL PRESENTE:

REGLAMENTO PARA EL USO DE VACACIONES DEL PERSONAL DE EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE COLTA.

Art. 1.- Tendrán derecho a treinta días de vacaciones los empleados o Funcionarios que hayan trabajado durante once meses continuos en la institución, de los cuales por lo menos 15 días serán ininterrumpidos

Art. 2.- Para hacer uso del derecho a vacaciones anuales, la Dirección de Administración y Gestión y/o la Jefatura de Personal, previa coordinación con los respectivos Directores y Jefes Departamentales elaborará hasta el mes de noviembre de cada año, un Cuadro-Calendario, para lo cual tomará en cuenta la fecha de entrada de cada funcionario o empleado, en concordancia con la disposición del art. 1 del presente Reglamento, constará además el nombre del correspondiente reemplazo. Este cuadro será aprobado por el señor Alcalde y entrará en vigencia a partir del mes de enero del siguiente período.

Art. 3.- Las vacaciones anuales constituyen un derecho irrenunciable que no puede ser compensado en dinero, salvo los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de labores técnicas o de confianza para las que sea difícil reemplazar al servidor por corto tiempo, el empleador podrá negar las vacaciones para acumularlas necesariamente al siguiente año y si este no llegare a disfrutar por salir del servicio, tendrá derecho a la remuneración correspondiente a las no gozadas.
- b) A solicitud del empleado, tendrá derecho a la remuneración correspondiente por el período o períodos no disfrutados, excepto el período vigente. Este pago se efectuará sin recargo y será equivalente a la remuneración promedio del año correspondiente.

0000088



*Colta, cuna
de la nacionalidad
ecuatoriana*

Municipalidad de Colta

Art. 4.- Los funcionarios o empleados podrán acumular sus vacaciones hasta por sesenta días, siempre y cuando exista la constancia de la razón por las cuales fueron negadas sus vacaciones.

Art. 5.- Los Directores y Jefes Departamentales previo a hacer uso de su derecho, deberán comunicar a la Dirección de Administración y Gestión, el nombre del empleado subalterno que reemplazará parcialmente sus funciones. Sólo en el caso de que el reemplazante asuma el ciento por ciento de las funciones y responsabilidades de la Jefatura y a su vez requiera de otra persona para desempeñar las funciones que a éste las deje, tendrá derecho al pago de diferencia de sueldo, por concepto de subrogación.

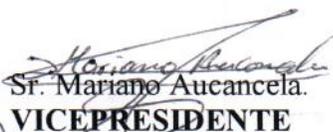
Art. 6.- Los permisos otorgados con cargo a vacaciones no podrán exceder de 8 días en el año de labor y en concordancia de lo dispuesto en el Art. 1 del presente Reglamento, serán computados de la siguiente manera:

- a) El permiso concedido el día Lunes, se registrará como dos días.
- b) El permiso concedido el día viernes, se registrará como dos días.
- c) El permiso concedido por los días lunes y martes, se registrarán como tres días.
- d) El permiso concedido por los días jueves y viernes, se registrarán como tres días.
- e) El permiso concedido por tres días intermedios de la semana, se registrará como cinco días.
- f) El permiso concedido por cuatro días, se registrará por seis días.
- g) El permiso concedido por cinco días, se registrará por siete días (semana integral).

Art. 7.- Los servidores por contrato de Servicios Personales y/o profesionales, de acuerdo con la Ley, no tendrán derecho al uso de vacaciones.

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones de la Municipalidad, a los 20 días del mes de febrero del 2003.


Sr. Mariano Aucancela.
VICEPRESIDENTE


Lic. Patricia Rodríguez F.
SECRETARIA (E)

0000087



*Colta, cuna
de la nacionalidad
ecuatoriana*

Municipalidad de Colta

La Infrascrita Secretaria del Gobierno Municipal de Colta, certifica que el presente Reglamento fue discutido y aprobado en Sesiones Ordinarias realizadas el 28 de enero y 20 de febrero del 2003.



Lic. Patricia Rodríguez F
SECRETARIA DE CONCEJO (E)

**ALCALDÍA DE COLTA.- Villa la Unión, febrero 25 del 2003.-
EJECUTESE: EL REGLAMENTO PARA EL USO DE VACACIONES DEL
PERSONAL DE EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE
COLTA.**

Dr. Pedro Curichumbi Yupangui
ALCALDE DE COLTA

